



GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, se asignan unas competencias al Ministerio de Minas y Energía respecto a la función pensional de Electrotolima S.A. E.S.P. y se dictan otras disposiciones.”

Fecha de inicio de publicación:	26 de marzo de 2018
Fecha fin de publicación:	09 de Abril de 2018
Solicitantes:	Esther Rocío Cortes Gordillo Oficina Asesora Jurídica Juan Manuel Andrade Oficina Asesora Jurídica
Medios de divulgación:	Portal Web www.minminas.gov.co en: <ul style="list-style-type: none">• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros/• Home del Portal Web• Otras Noticias
Medios de recepción comentarios:	Correo pciudadana@minminas.gov.co Módulo de Foros del Portal Web/Comentarios.

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/en/foros?idForo=23987105&idLbL=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2018>



Ilustración 1: Divulgación en el Home de del Portal Web



Listado de Foros de Marzo De 2018

Se Adiciona Capítulo 10 Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016

Sector General

Fecha Inicio 26 de marzo de 2018

Fecha Fin 9 de abril de 2018

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el proyecto Decreto: “Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, se asignan unas competencias al Ministerio de Minas y Energía respecto a la función pensional de Electrotolima S.A. E.S.P. y se dictan otras disposiciones.”, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento Propuesto

Proyecto Decreto: “[Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, se asignan unas competencias al Ministerio de Minas y Energía respecto a la función pensional de Electrotolima S.A. E.S.P. y se dictan otras disposiciones.](#)”

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de decreto deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co, hasta el próximo lunes 09 de abril de 2018.

Documentos adicionales

- [Memoria Justificativa](#)

Ilustración 2: Divulgación en el Módulo de Foros del Portal Web



Se Adiciona Capítulo 10 Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016

adiciona, capítulo, 10, Parte, 2, Libro, 2, Decreto, 1833, 2016

lunes 26 de marzo de 2018, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: General

Ilustración 3: Divulgación en el Módulo Home/otras noticias



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al Documento en Discusión: Proyecto de Decreto "Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, se asignan unas competencias al Ministerio de Minas y Energía respecto a la función pensional de Electrotolima S.A. E.S.P. y se dictan otras disposiciones." se recibieron comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- correo pciudadana@minminas.gov.co
- Sección comentarios del foro

Comentario 1

De: Jose Camilo Rubiano

Recibido 02 de abril de 2018

Comentarios

jose camilo rubiano, lunes 2 de abril de 2018

Considerando que el Proyecto pretende adicionar el compilatorio de pensiones 1833 de 2016, la presentación del Decreto debe hacerlo el Ministerio de Trabajo, cuyo Jefe de Cartera fue quien suscribió inicialmente el Decreto 1833 junto al Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Comentario 2

De: Lucía Hernández Restrepo

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Fecha: 2 de abril de 2018, 19:55

En atención al Correo Electrónico de fecha 22 de marzo de 2018, en el cual proponen una fecha de entrada en vigencia del Decreto de asunción pensional y de la función de defensa judicial de los procesos pensionales asociados a esta en que es parte Electrolima, para que dichas funciones sean asumidas por parte del ministerio.

Al respecto, me permito reiterar lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2017 remitido a Secretaria General de esa entidad, en el sentido de indicar que como Superintendencia consideramos que la asunción del pasivo pensional debe darse antes del cierre de Electrolima, por lo tanto debería entrar en vigencia tan pronto sea expedido, ya que precisamente es un requisito para proceder a los trámites previos a la terminación de existencia legal de la intervenida.

Por lo expuesto, sugerimos:

"Artículo 2.2.10.43.1. Asignación de Competencias. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, corresponde al Ministerio de Minas y Energía asumir la función pensional de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en liquidación, la defensa judicial de los procesos pensionales asociados a ésta, así como la administración de la nómina de pensionados respecto a lo no conmutado".



"Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del octavo (8º.) día hábil siguiente a su publicación"
Hacemos esta sugerencia en consideración que sería el plazo que estimamos prudencial para que se perfeccione la cesión de la posición de Fideicomitente en el Contrato de Fiducia que administrara el P.A. de pensiones.

Fecha de elaboración del informe: 13 de abril de 2018

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Martha Isabel Jaime Galvis
Aprobo: Aida Marcela Nieto.